



**RESOLUCIÓN No.- 044-AGADCM-2020**  
**RESOLUCIÓN DE FERIADO POR FIESTAS CANTONALES DEL CANTÓN**  
**MARCABELÍ.**

**Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba**  
**ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN MARCABELÍ**  
**CONSIDERANDO.**

Marcabellí, 28 de septiembre de 2020

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional.

**Que**, la Constitución en su art. 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la faculta normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, El Código de Trabajo en su Art. 65.- Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.

**Que**, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que declara fiesta cívica y descanso obligatorio el 30 de septiembre por celebrarse la cantonización del Cantón Marcabellí.

**Que**, el Cantón Marcabellí provincia de El Oro ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos: demográfico, agrícola, ganadero y comercial.

**Que**, la Ley de Creación del Cantón Marcabellí en su art. 1.- Crease el Cantón Marcabellí en la Provincia de El Oro, cuya cabecera cantonal será parroquia de Marcabellí. Art.2.- La jurisdicción político administrativa comprenderá la parroquia Marcabellí.





En uso de las atribuciones que me concede la Constitución y el COOTAD en el ART. 60 Literal i.

### RESUELVO

**Art.1.-** Las festividades que forman parte de la identidad cultural y patrimonial del Cantón Marcabellí, será la ocasión para el reencuentro de hermanos y hermanas Marcabelences, reunir autoridades y habitantes alrededor de una agenda de intercultural, integración y hermandad, llena de actividades populares patrimoniales propias del cantón, que promueva el turismo, que aliente a la inversión, que busque participación masiva de sus institucionales y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión.

**Art.2.-** Declárese en toda la circunscripción Cantón de Marcabellí como día de trabajo obligatorio en todos las Instituciones Públicas como Privadas, el día miércoles 30 de Septiembre de 2020.

**Art. 3.-** Declárese en toda la circunscripción Cantonal de Marcabellí como día de descanso obligatorio en todos las Instituciones Públicas como Privadas, el día viernes 02 de Octubre de 2020.

**Art. 4.-** Que la presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Alcalde del Cantón, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Institución.

Es dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Marcabellí, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del dos mil veinte.

Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba  
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN MARCABELÍ

